

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 19 de noviembre de 2015

Señor

Presente.-

Con fecha diecinueve de noviembre de dos mil quince, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 779-2015-R.- CALLAO, 19 DE NOVIEMBRE DE 2015.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 761-2015-R del 10 de noviembre de 2015, se otorgó, financiamiento a favor del profesor Ing. JORGE LUIS ALEJOS ZELAYA, adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía, por el monto total de S/. 2,100.00 (dos mil cien nuevos soles), para que sufrague parcialmente los gastos que irrogue su asistencia como tutor a cargo de la delegación de alumnos participantes en el XXII Congreso y Exposición Internacional de Ingeniería Mecánica, Mecatrónica, Eléctrica, Electrónica y Ramas Afines – CONEIMERA UNSA – AREQUIPA 2015, organizado por las Escuelas Profesionales de Ingeniería Eléctrica, Electrónica y Mecánica de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios de la Universidad Nacional de San Agustín, en la ciudad de Arequipa, del 05 al 10 de octubre de 2015, según el detalle que se indica en dicha Resolución;

Que, en dicho detalle se consignan los tres rubros a financiar al docente solicitante, indicándose “Viáticos y Asignaciones Específica, 2.3.2.1.2.2, (Por 03 días)” la cantidad de S/. 1,600.00; y “Pasajes y Gastos de Transporte Específica 2.3.2.1.2.1, Lima-Piura-Lima” la cantidad de S/. 300.00; y conforme a lo solicitado por el docente recurrente el evento se desarrolló en la ciudad de Arequipa y los gastos son por cinco días, debiendo rectificarse en el extremo referido a la cantidad de días financiados y lugar del evento a participar;

Que, el Art. 201 numeral 201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, establece que “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”, precepto normativo que es de aplicación en el presente caso;

Estando a lo glosado; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

RESUELVE:

- 1º **RECTIFICAR**, la Resolución N° 761-2015-R del 10 de noviembre de 2015, solo en el extremo del cuadro detalle del primer resolutivo, en el extremo correspondiente al número de días y a la ciudad del evento financiado, quedando subsistentes los demás extremos de dicha Resolución, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	Viáticos y Asignaciones Específica 2.3.2.1.2.2 (Por 05 días)	Pasajes y Gastos de Transporte Específica 2.3.2.1.2.1 Lima-Arequipa-Lima	Realizado por Personas Jurídicas Específica 2.3.2.7.3.1	TOTAL S/.
ALEJOS ZELAYA JORGE LUIS	1,600.00	300.00	200.00	S/. 2,100.00

- 2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Comité de Inspección y Control, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, ADUNAC, SINDUNAC e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, FIME, DIGA, OPEP, ORAA, OCI, CIC, ORR.HH,
cc. UE, OC, OFT, ADUNAC, SINDUNAC e interesado.